

2010 - 2020

10 AÑOS

del Registro Nacional de Casos de Tortura

Germán Gárgano. Entrando a la noche II



Registro nacional de casos de tortura y/o malos tratos INFORME ANUAL 2019

cpm comisión provincial por la memoria
Mecanismo local de prevención de la tortura



PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN



Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos
Instituto de Investigaciones Gino Germani
Facultad de Ciencias Sociales - Universidad de Buenos Aires



Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos

INFORME ANUAL 2019



comisión provincial por la memoria
Mecanismo local de prevención de la tortura



PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN



Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos
Instituto de Investigaciones Gino Germani
Facultad de Ciencias Sociales – Universidad de Buenos Aires



SEPTIEMBRE 2020

Comisión Provincial por la Memoria

Informe anual 2019 : Registro Nacional de Casos de Tortura / coordinación general de María Jimena Andersen ... [et al.]. - 1a ed. - La Plata : Comisión Provincial por la Memoria ; Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos ; Procuración Penitenciaria de la Nación, 2020. 500 p. ; 22 x 15 cm.

ISBN 978-987-45581-7-6

1. Derechos Humanos. 2. Fuerzas de Seguridad. 3. Encarcelamiento. I. Andersen, María Jimena, coord. II. Título.

CDD 306.20982

ISBN 978-987-45581-7-6



9 789874 558176

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN

Procurador Penitenciario de la Nación Dr.
Francisco Mugnolo

Procurador Adjunto Interino Dr.
Ariel Cejas Meliare

Directora del Departamento de Investigaciones Lic.
Alcira Daroqui

Coordinadora RNCT-PPN
Mg. María Jimena Andersen

COMISIÓN PROVINCIAL POR LA MEMORIA

Adolfo Pérez Esquivel (presidente)
Dora Barrancos (presidenta)
Susana Méndez (vicepresidenta)
Víctor De Gennaro (vicepresidente)
Roberto Cipriano García (secretario)
José María Di Paola (pro-secretario)
Ernesto Alonso (tesorero)
Ana Barletta
Víctor Mendibil
Nora Cortiñas
Carlos Sánchez Viamonte María
Sonderéguer
Yamila Zavala Rodríguez

Consultores académicos

Patricia Funes, Baltasar
Garzón, Antonio González Quintana, Theo van Boven.
Miembro emérito: obispo Miguel Hesayne.

Mesa ejecutiva

Coordinador: Roberto F. Cipriano García.
Integrantes: Ernesto Alonso, Ana Barletta, Valeria Corfiel, Susana
Méndez, Sandra Raggio.

Direcciones generales

Directora general de áreas: Sandra Raggio.
Directora general de administración: Valeria Corfiel.

GRUPO DE ESTUDIOS SOBRE SISTEMA PENAL Y DERECHOS HUMANOS

Coordinadoras

Alcira Daroqui
Silvia Guemureman

Integrantes

Carlos Motto

Ana Laura López

María Jimena Andersen

Florencia Tellería

Ornela Calcagno

Sofía Conti

EQUIPOS DE TRABAJO

EQUIPO PERMANENTE

Diseño metodológico, coordinación de campo, supervisión de carga y mantenimiento de bases, análisis y redacción de informes.

Alcira Daroqui – Carlos Motto – Ana Laura López – María Jimena Andersen – Ornela Calcagno – Florencia Tellería – Sofía Conti – Lisandro Benavides – María Valentina Bolajuzón – María del Rosario Bouilly.

EQUIPOS DE RELEVAMIENTO – 2019¹

Procuración Penitenciaria de la Nación

Registro de Casos de Tortura

Alcira Daroqui – Carlos Motto – María Jimena Andersen – Ornela Calcagno – Florencia Tellería – Sofía Conti

Área de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y/o Malos Tratos

Paula Ossietinsky – Mauricio Balbachán – Sonia Cuesta – Gabriela López – Santiago Sagastume

Dirección de Delegaciones Regionales

Julio Rodríguez – Ana Carina Monge – María Laura Rosetti – Delegaciones NOA y Centro

Oficina de Centros no Penitenciarios

Esteban Fainberg

Comisión Provincial por la Memoria

Registro de Casos de Tortura

Lisandro Benavides – María Valentina Bolajuzón – María del Rosario Bouilly.

Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria

Programa de producción y análisis de información

Lisandro Benavides – María Valentina Bolajuzón – María del Rosario Bouilly – Ariel Lede – María Victoria Lucero – Camila Marchione – Julieta Terminiello.

Programa de inspecciones a lugares de detención

César Bissutti – Ailin Bonansea – Raúl Borzone – Daniela García – Juan Manuel Introzzi – Antonella Mirengi – Florencia Pourreux – Sergio Raimundo – Natalia Rocchetti.

Programa de recepción de denuncias

María Clara Benavides – Melina Boffelli – Ignacio Di Giano – Sebastián Michelín Salomón – María Sol Rama – Agustina Sala Victorica – Ezequiel Scafati – Sofía Touceda – Nicolás Wlasic.

Otras áreas de la CPM

Roberto Cipriano García – Matías Díaz – Augusto Infante.

¹ Constan las áreas con las que se trabajó durante 2019.

UNIDAD N° 30 “INSTITUTO DE JÓVENES ADULTOS” DE SANTA ROSA- LA PAMPA

INTRODUCCIÓN

Durante 2019, en el marco de la planificación anual del Departamento de Investigaciones de la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN), se diseñó a requerimiento del Sr. Procurador un proyecto de investigación denominado *“Estrategias y transformaciones en el gobierno penitenciario sobre los grupos específicos de mujeres, personas trans y travestis² y jóvenes adultos encarcelados en el Servicio Penitenciario Federal”*, el cual implicó programar el trabajo de campo para la aplicación de un instrumento específico a estas poblaciones. En este contexto, se relavaron casos de malos tratos y/o torturas en la Unidad N° 30 “Instituto de Jóvenes Adultos” de Santa Rosa, La Pampa.

En cuanto a la Unidad N° 30 de Santa Rosa, esta propuesta de abordaje releva desde el año 1995 los antecedentes obrantes en los expedientes de la cárcel y en los distintos Informes Anuales de la Procuración Penitenciaria, en los que se señalan periódicamente las situaciones de violación de derechos de las personas allí detenidas.

En esta línea de abordaje se relevan antecedentes en cuanto a actuaciones e intervenciones de la PPN, obrantes en los Informes Anuales y expedientes de la unidad, y se realiza una lectura analítica de los principales emergentes del trabajo de campo, señalando las situaciones de violación de derechos de las personas detenidas en esta cárcel. Se presentan a continuación tres apartados:

El primero de ellos refiere a la **Historia y Caracterización de la Unidad** a partir de la información pública sobre la cárcel, brindada por el SPF en su página *web* oficial.

El segundo refiere a los **Antecedentes de la Unidad** que se reconstruyen a partir de la información presentada en los Informes Anuales de la PPN (2000-2018) y en el Expediente de Unidad N°2514(1995-2018) donde constan los informes de inspecciones, notas y presentaciones judiciales, a través de una exposición cronológica de los ejes de malos tratos y torturas que integran el RNCT.

² En el texto del proyecto se hará más frecuentemente referencia a la categoría “mujeres” a los efectos de hacer esta investigación comparable con la realizada entre los años 2001-2004, mientras que “mujeres trans y travestis” serán referidas como el grupo “personas trans”.

El **tercero** refiere a la presentación de los **Resultados del Registro de Casos de Torturas en la Unidad N° 30 durante el año 2019**. En primer lugar, se caracteriza la unidad en base a la información obtenida durante el trabajo de campo en cuanto a población alojada, responsabilidades penitenciarias y organización del espacio carcelario. En segundo lugar, se desarrolla el análisis cuantitativo y cualitativo de los datos obtenidos por medio de la aplicación del instrumento de relevamiento (entrevistas individuales y observaciones de campo) y del Procedimiento de Investigación y Documentación de Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes (en adelante PIyDT).

HISTORIA Y CARACTERIZACIÓN DE LA UNIDAD N°30

Se transcribe a continuación la información publicada por el Servicio Penitenciario Federal en lo que refiere a la historia y caracterización de la Unidad N° 30 según se presenta en la página *web* institucional³:

Alojamiento

Capacidad operativa utilizable: 35

Categoría: C

Población penal: masculina

Características edilicias

Fue habilitado en 1982 y funciona como instituto semi abierto para jóvenes adultos de 18 a 21 años.

Educación

En el establecimiento, los internos pueden acceder a diferentes grados de educación formal: **Primario:** dictado por personal dependiente del Ministerio de Cultura y Educación de la provincia de La Pampa

Secundario: a cargo de personal dependiente del Colegio Universitario Liceo Informático II. El título que se otorga es Bachiller en Economía y en Gestión de las Organizaciones

Terciario: se cursa la carrera de Analista de sistemas

Dentro de la educación no formal, en el establecimiento se dictan los siguientes talleres:

- Informática
- Braille
- Arte

Además, el instituto posee la Biblioteca Enrique Stieben

Trabajo

³ Fuente: Servicio Penitenciario Federal, Establecimientos penitenciarios, Unidad N° 30. Disponible en: <http://www.spf.gob.ar/www/establecimientos-penitenciarios/Unidad-30-Instituto-de-Jovenes-Adultos>

La unidad cuenta, entre otros, con los siguientes talleres productivos:

- Horticultura
- Lavadero de Automotores
- Carpintería
- Avicultura
- Herrería
- Panadería
- Mantenimiento general

Salud

La unidad tiene un equipo de profesionales de diferentes especialidades para atender los requerimientos primarios de salud.

Historia

En 1982 la Cámara en lo Criminal N° 2 de Santa Rosa le planteó al Servicio Penitenciario Federal la necesidad de que la provincia contara con un instituto que tratara a menores en conflicto con la ley. La iniciativa dio sus frutos: el 10 de marzo de 1982 se creó el Instituto de Menores Doctor Julio Antonio Alfonsín, Unidad 30.

Para su funcionamiento, el gobierno de La Pampa destinó un inmueble ubicado sobre la avenida Circunvalación, cuyas instalaciones pertenecieron a la ex Escuela provincial N° 37 y que fue adaptado para el alojamiento de 14 internos y 7 internas (entre 14 y 16 años) en dos sectores.

ANTECEDENTES DE LA UNIDAD N° 30

En este apartado presentamos los Antecedentes de la Unidad N° 30 en base a las intervenciones y documentación de la PPN. Para ello, se retoma la información sistematizada en los Informes Anuales (2000-2018) y se recuperan las actuaciones que integran el Expediente de unidad N°2514 (4 cuerpos). Es en las inspecciones en la unidad, las audiencias con las personas detenidas y las presentaciones judiciales realizadas por la Delegación Regional del Centro y otras áreas de la PPN donde consta información relevante que permite evidenciar las prácticas penitenciarias que violan los derechos de las personas detenidas.

Antecedentes relevados en los Informes Anuales y en los Expedientes de la PPN (1995-2018)

Desde el año 1995 este Organismo realiza visitas y acciones de intervención en la Unidad N° 30 y, particularmente desde el año 2008, las inspecciones y audiencias se efectúan en forma regular debido a la inauguración de la Delegación Zona Centro de este Organismo.

La propuesta de presentación de los antecedentes de la unidad registrados por la Procuración Penitenciaria contemplará la siguiente modalidad: en una primera sección, presentaremos un resumen de los diez años anteriores al período que comprenden los antecedentes. En una segunda sección, focalizaremos en los 10 años previos al trabajo de campo del año 2019, en base a la información plasmada en el expediente de la unidad y en los Informes Anuales, en los que se encuentran sistematizados los resultados de las visitas, monitoreos, audiencias, clasificación de demandas, estudios temáticos, acciones judiciales etc. Señalaremos problemáticas relevadas y señaladas como emergentes de la Unidad 30 que se corresponden con las categorías del Registro.

Antecedentes relevados en el expediente de la Unidad N° 30 (1995-2008) y los Informes Anuales de la PPN (2000-2008)

El Expediente N° 2514 de la Procuración Penitenciaria de la Nación, que corresponde a la Unidad N° 30 de Santa Rosa, La Pampa, consta de 4 cuerpos. En los cuerpos primero y segundo se describen las intervenciones e informes realizados por diversos equipos de la PPN que inspeccionaron la unidad entre los años 1995 y 2008. A continuación, presentamos un resumen de estas intervenciones.

En el año **1995**, el entonces Procurador Penitenciario Eugenio Pablo Freixas remitió un informe las autoridades ejecutivas y judiciales a cargo de la Unidad 30 sobre las condiciones “humanas y materiales en las que cumplen su detención” los jóvenes alojados allí, el cual fue producido a partir de una visita realizada en julio de ese año (Fs. 52 a 54). En el informe se describe que la unidad se habilitó como Instituto de Menores por resolución el 3 de febrero de 1982, que “fue destinada originalmente al alojamiento de varones y mujeres.⁴ menores de edad e imputables sometidos a proceso penal o que deban cumplir una condena por hechos cometidos como menores, a disposición de los tribunales del crimen de la citada provincia”. Es así que, a partir de convenios que fueron suscriptos entre la Provincia de La Pampa y la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal (SPF), la custodia de los niños, niñas y adolescentes quedó a cargo de este último.

Al momento del relevamiento, se encontraban alojados 20 detenidos, cuyas edades oscilaban entre los 16 y los 20 años, 7 de los cuales se encontraban “en virtud de la

⁴ En el informe de PPN se agrega que “...en breve lapso se determinó el alojamiento de varones solamente”. Esta información se encuentra en el subapartado anterior sobre la caracterización del SPF, donde mencionan que las “instalaciones pertenecieron a la ex Escuela provincial N° 37 y que fue adaptado para el alojamiento de 14 internos y 7 internas (entre 14 y 16 años) en dos sectores”.

tutela que a su respecto ejercen los jueces de menores de la provincia”. Habiendo registrado este hecho, el resultado más importante de esta visita fue la advertencia del Procurador Penitenciario respecto de la necesidad de que el Servicio Penitenciario Federal declinase el ejercicio de la custodia de niños y adolescentes porque la “Ley Penitenciaria Nacional no contempla la posibilidad de que el Servicio Penitenciario Federal aloje en sus establecimientos ni someta a tratamiento a personas menores de edad”. Otros argumentos esgrimidos por el Procurador fueron que excede las funciones que le son propias al SPF y, especialmente, que “dada su condición fuerza de seguridad (...) se encuentra inhabilitado para colaborar en la tarea formativa y de protección que tienen a su cargo los jueces de menores y las autoridades administrativas nacionales y provinciales”. Remarcando que esta competencia “fue delegada en un órgano especializado en el tratamiento de los menores y creado al efecto. En tal sentido, el organismo que en el orden nacional co-ejerce el Patronato de Menores es el Consejo Nacional del Menor y la Familia”.

En las fojas subsiguientes se adjuntan una serie de notas en respuesta a lo propuesto por el Procurador Penitenciario, entre las cuales se anexa una nota de la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario al Subsecretario de Política Penitenciaria y Readaptación social del 18 de febrero de **1996** (Fs. 82-83) en la cual se notifica que, a su requerimiento, en relación a la Unidad 30 “se propicia el cese en la recepción de nuevos ingresos de internos de las características de que se trata”, es decir adolescentes menores de 18 años, “comunicando al Gobierno de la Provincia de La Pampa la necesidad de proceder a la pronta externación de los 04 internos menores actualmente allí alojados a los Establecimientos que dicha autoridad juzgue conveniente”.

Por su parte, el Secretario de Política Penitenciaria y Readaptación Social con fecha 26 de marzo de 1996 dirige una carta al Ministro de Justicia de La Pampa en la cual le sugiere “que a través de un trabajo conjunto de vuestra provincia y de esta Secretaría se comiencen a la brevedad a analizar la alternativa de alojar en el Instituto de Menores “Dr. Julio A. Alfonsín” Unidad 30, sólo a mayores de 18 años de edad y hasta 25 años como tope máximo y en casos que puntualmente lo justifiquen”(Fs. 84-85).

En el año **2000** un informe de la PPN consigna que la Unidad N°30 aloja únicamente a *menores adultos*⁵ con causas provinciales, es decir, a jóvenes de 18 a 21 años. Por

⁵ Hasta la sanción de la Ley N° 26.579 en diciembre de 2009, que modifica el Código Civil Argentino, la mayoría de edad en Argentina se alcanzaba al cumplir los 21. A partir de esta Ley, la mayoría de edad se alcanza al cumplir los 18 años.

otra parte, menciona la constatación de **malas condiciones materiales**, debido especialmente a la falta de cerramientos adecuados para los inodoros, lo cual impedía preservar la intimidad de los jóvenes allí alojados (fs. 105).

En el año **2002** se registró el **fallecimiento** de un detenido de 18 años en la unidad, como resultado de un incendio provocado intencionalmente. En fojas 134 del Expediente 2514, el Delegado de la PPN informa que el 12 de noviembre de 2002 fue anoticiado de que se produjo un incendio en la Unidad 30, por lo que se comunicó con el Director del penal quien le informó que “entre las 8.30 y las 9 de la mañana sancionaron a un detenido, y el resto comenzó a incendiar las instalaciones (camas y placares de madera) y el techo es de machimbre”. Indicó que un detenido había sido derivado al Hospital zonal Molas con principio de asfixia, y los otros 11 alojados en ese sector fueron trasladados transitoriamente a la Unidad 4, también ubicada en la ciudad de Santa Rosa.

Respecto a esta situación, en Fojas136 se adjunta un correo electrónico que el Movimiento Pampeano por los Derechos Humanos envió a la PPN afirmando:

“que el día martes 12 de noviembre se produjo un motín que terminó en incendio (...) resultando varios internos con heridas graves y el posterior fallecimiento de uno de ellos el día viernes 15 producto de las quemaduras que sufrió. XX tenía 18 años de edad y estaba a días de salir en libertad (...) La versión del SPF es que algunos de los internos prendieron fuego los colchones como reacción a la sanción que [el Jefe de Seguridad] le aplicó a uno de los presos. No obstante esto, de todas formas existe responsabilidad del SPF ante la pasividad con que actuaron los guardia-cárceles cuando los internos apilaron los colchones y luego prendieron fuego. La otra versión de lo ocurrido es la sostenida por los familiares y los chicos, quienes acusan al Jefe de Seguridad de ser él mismo el que prendió fuego uno de los colchones y seguidamente cerró la puerta de rejas de la habitación con el fuego y los presos adentro, salvándose la mayoría por la actuación de un guardiacárcel que empujó a [el Jefe de Seguridad] y abrió la puerta”.

A raíz de estas comunicaciones, el Procurador solicitó informes detallados de lo sucedido y de las medidas adoptadas a las autoridades de la Unidad (fs. 135). Los mismos se adjuntan en fojas posteriores y ratifican la versión inicial en la cual se responsabiliza a los detenidos por el incendio, en especial a uno de ellos, a quien sancionaron como consecuencia.

Como parte del seguimiento, en enero de **2003**, la entonces Subprocuradora Penitenciaria Claudia Valeria Anguillesi se comunicó con una funcionaria del Juzgado Federal de Santa Rosa, que llevaba la causa del incendio en la Unidad 30, quien le indicó que la causa se encontraba en pleno trámite, “habiéndose tomado declaración

testimonial a todos los internos, y estando previstas declaraciones a personal penitenciario”. Por otra parte, se informó del correo electrónico recibido por parte del Movimiento Pampeano por los Derechos Humanos y desde el Juzgado respondieron que estaban en conocimiento de “que desde que está el actual Director se sucedieron muchos problemas”. Por este motivo, se remitieron todos los informes en poder de la PPN al juzgado, quedando el Organismo a su disposición (fs. 175).

En el Cuerpo 2 del Expediente 2514 se adjunta el informe de una visita de asesores de la PPN a la unidad los días 3, 4 y 5 de noviembre de **2003** (fs. 212 a 217). En esa oportunidad, se registró la utilización sistemática del **aislamiento** como modo de regular a las personas ingresantes, de gestionar los conflictos entre detenidos y para el cumplimiento de sanciones. Esta situación se agravaba por el consecuente sometimiento **malas condiciones materiales** a los detenidos allí alojados. El informe describe que la celda de aislamiento “constaba de una cama de acero, sin colchón”. Y que, ante la queja de los asesores que dejaron constancia de que era maltrato “dejar a una persona veintitrés horas encerrada en una celda donde solo puede apoyarse en una plancha de acero, sin ningún tipo de actividad para cumplir, ni mobiliario: ni mesa, ni silla, ni material de lectura”, argumentaron “que se le retira el colchón para evitar el riesgo de que se prenda fuego” (Fs. 212).

Se registró, asimismo, la producción de **malas condiciones materiales** para un detenido ingresante quien habría sido puesto en “aislamiento preventivo” pero, debido a que estaban ocupadas las celdas de aislamiento, debía permanecer en el comedor durante todo el día o bien, en sentado en el piso de un pasillo:

“En el pasillo aledaño, sentado en el piso, se encontraba XX, quien estaba allí desde el 31/10/03, en condición de ‘ingreso’, y para ser ‘observado’, aproximadamente durante una semana. Se nos informó que durante todo el día se aloja en el comedor, pero en ese momento, dado que el comedor se utilizaba como aula, él debía ubicarse allí, sentado en el piso de un pasillo, al lado del baño y de la celda de aislamiento. **Si no hubiera nadie sancionado, él ocuparía esa celda, pero dado que estaba ZZ, no podía hacerlo.** Hecho el reclamo ante el Director, éste informó que iría al Sector 2”.

Además de los casos particularmente gravosos mencionados, las **malas condiciones materiales** se extendían a toda la unidad: no se les proporcionaba elementos de limpieza, en especial desinfectante, pero se les exigía que limpiaran, por lo que afirmaron los detenidos que “a veces tienen que usar sus ropas o el champú, para limpiar”. Por otra parte, los entrevistados presentaron quejas respecto de los colchones, los cuales “son muy malos, incómodos, finitos”.

Esta situación se combinaba con un régimen demasiado estricto como resultado de la implementación del programa de tratamiento penitenciario denominado *Metodología Pedagógica Socializadora* (MPS). Los entrevistados dieron cuenta de que vivían bajo una constante exigencia, un nivel elevado de presión que se articulaba con violencia verbal, obstrucción de la progresividad y **amenazas**: *“Exigen mucho, nunca se conforman. Andás bien y te exigen cada vez más. Y si no, te pasan malos informes. No te afeitás y te dicen que no estás apto para la sociedad”*. Las **amenazas** eran principalmente de traslado hacia las unidades de la zona metropolitana de Buenos Aires, de máxima seguridad y con un régimen más riguroso.

Asimismo, los asesores recibieron quejas respecto de la producción de **deficiente alimentación**, debido a que la cantidad de comida que les proveía el penal era escasa (fs. 217).

Por último, durante esta visita de la PPN de noviembre de **2003** un detenido hizo referencia a un hecho de **agresiones físicas** ocurrido el año anterior, luego del incendio a partir del cual falleció un detenido. El joven describió a los asesores de PPN que el detenido sindicado como responsable del incendio “se empezó a cortar cuando se lo quisieron llevar sancionado, que le pegaron hasta que se desmayó, y lo llevaron cortado y golpeado a la celda de aislamiento” (fs. 247).

Respecto al fallecimiento producido en noviembre del año anterior, el **Informe Anual PPN 2003-2005** afirma que la Unidad 30 “desde el 8/8/2003 se encontraba a cargo de la Dirección de la Unidad el Jefe de Seguridad Interna, designado para esta función en enero de 2003, luego de los gravísimos episodios sucedidos en el mes de noviembre de 2002, que culminaron con la muerte de un joven” (pág. 71-72).

En fojas 266 se adjunta el informe de una visita realizada el **15 de diciembre de 2005** por la PPN. Como resultado de la misma, se recomendó al Director de la Unidad 30 la adopción de medidas no lesivas para la imposición de sanciones, disminuyendo y reservando como último recurso el **aislamiento**; el acondicionamiento de las celdas destinadas a este fin, incorporando alguna abertura para el ingreso de luz natural y el establecimiento de un régimen menos rígido para con todos los jóvenes, ya que los detenidos “se trasladaron a entrevistarse con nosotros con las manos atrás y cabeza gacha”.

En julio de **2007** el Procurador Penitenciario realizó una visita a la unidad 30 con el objetivo de evaluar las condiciones de detención (fs. 335 a 343). Allí se pudo registrar

la ocurrencia de **falta o deficiente alimentación** a partir de las entrevistas con los detenidos, quienes manifestaron que la cantidad de comida que les proveía el penal era escasa y que no les entregaban azúcar para el desayuno. Por otra parte, se registraron nuevamente **malas condiciones materiales** “respecto al aula de clases, se advirtió que es muy oscura y no tiene ventilación adecuada” y “las celdas de aislamiento son aproximadamente de 1,50 por 2,20, y no tienen ventilación ni luz natural”, al igual que fuera relevado en diciembre de 2005. En el **Informe Anual PPN 2007** se detalla (pág. 325 a 329):

La Unidad cuenta con dos celdas de aislamiento, de dimensiones escasas, carentes de ventilación y luz natural, motivo de observación también presente en el informe realizado en consecuencia del monitoreo efectuado en diciembre de 2005, y persistente hasta la actualidad. Reiterando las conclusiones de aquella auditoría, el régimen de mínima seguridad imperante en el establecimiento exige la adopción de medidas de sanción menos lesivas que el *aislamiento en celda individual*, reservándolo como correctivo disciplinario de *ultima ratio*, atento el agravamiento en las condiciones de detención que su imposición genera.

En este sentido, también se destaca en el **Informe Anual 2007** “la inexistencia de alarmas contra incendios ni sistema de detección automática de fuego. No hay señalización alguna que haga a la evacuación y prevención de siniestros”. Esta situación se agrava y resulta especialmente peligrosa en las celdas de aislamiento donde “no se observa la presencia de equipos contra incendios, los colchones carecen de propiedades ignífugas y no poseen salidas de emergencia”.

En 2007 se registró, asimismo, la producción de **confinamiento intracarcelario en pabellón**. Se observó que, debido a la falta de espacio al aire libre, resulta demasiado el tiempo que los internos permanecen encerrados. En el **Informe Anual PPN 2007** se agrega: “Debe destacarse negativamente la carencia de acceso a espacios al aire libre, pese a que las posibilidades estructurales de la Unidad permitirían un mejor provecho del área disponible y hasta incrementar la capacidad del establecimiento”.

En esta inspección se registró también la producción de **desvinculación familiar**, debido a la ubicación de la unidad y a que la mayoría de los jóvenes eran de Buenos Aires o de otras provincias. Ello no se compensaba con ninguna política penitenciaria de vinculación familiar: no se proveían de tarjetas telefónicas a los detenidos y tampoco contaban con un régimen de subsidio alguno para aquellos familiares sin recursos económicos para solventar los gastos del traslado hasta la Provincia de La Pampa.

En el **Informe Anual de la PPN 2008** se menciona la inauguración el día 21 de noviembre de la Delegación Zona Centro (La Pampa) de la Procuración Penitenciaria (pág. 701).

Antecedentes relevados en el expediente de la Unidad N° 30 y los Informes Anuales de la PPN (2009-2018)

En el **Informe Anual 2009** se destaca la imposición del **aislamiento** como práctica generalizada en la Unidad N° 30 con “un promedio de la mitad de los alojados sometido a sanción de aislamiento en el transcurso del año” (Pág. 231). Allí se agrega:

...destacamos La U.30 es una Unidad muy pequeña (con una capacidad declarada de 21 plazas) situada en la provincia de La Pampa que aloja a jóvenes adultos. A diciembre de 2009 alojaba a 15 detenidos y en el transcurso del año aplicaron un total de 8 sanciones de aislamiento, lo que parecería innecesario puesto que el mantenimiento de la disciplina en una Unidad con 15 detenidos no debería requerir el recurso a la medida sancionatoria más extrema.

Todo ello pone de manifiesto que **el SPF recurre de forma sistemática a las sanciones de aislamiento para el “gobierno” de la población de jóvenes adultos**, con independencia de que los mismos se encuentren detenidos en una Unidad de máxima seguridad, en una Unidad “de conducta” de Zona Metropolitana o en una pequeña colonia del interior del país. El hecho de que se observen los índices de sancionados referidos más arriba en todas las cárceles federales destinadas a jóvenes adultos, nos permite afirmar que **dicho gobierno de los jóvenes mediante el aislamiento constituye una política institucional del SPF** (resaltado propio).

En el **Informe Anual 2010 de la PPN** el organismo produjo un *Relevamiento cuantitativo de sanciones de aislamiento aplicadas durante el año 2009*. Allí nuevamente se menciona el elevado número de sanciones de aislamiento registrados en la Unidad 30, presentando un índice de 47 sanciones cada 100 personas, dando cuenta de la utilización del aislamiento como modo de gestión de la conflictividad al interior del penal. Allí se agrega: “Para este período la Unidad 30 alojaba a 15 detenidos, y de acuerdo con la cantidad anual de sanciones, la mitad de los allí alojados fueron sancionados una vez” (pág. 248).

En el **Informe Anual 2011 de la PPN** se hace referencia al envío de una nota por parte del Organismo a la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario, basándose en el que “el SPF jamás había adoptado decisiones que implicasen asignar responsabilidad administrativa a sus funcionarios por actos de tortura”, solicitando información respecto a la responsabilidad de los funcionarios del SPF a cargo de la Unidad 30

durante la muerte del joven producto de un incendio en noviembre de 2002. Allí se consigna:

“...la PPN, con fecha 5 de noviembre de 2010, [solicitó] a la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, mediante Nota N°2339/PPN/10, la remisión de copias íntegras de las actuaciones que se hubieran seguido a los fines de deslindar las responsabilidades administrativas correspondientes, en virtud de los siguientes hechos: “A. Hechos del día 12 de noviembre de 2002 en la Unidad 30 del Servicio Penitenciario Federal (Instituto de Jóvenes Adultos “Dr. Julio Antonio Alfonsín”), en que habrían tenido intervención los agentes penitenciarios C. R. G., J. D. C., R. M. R., A. L. B. P., L. F. S. G., O. N. M. y A. D. A. B. (...).

Asimismo, se solicitó se informe cuáles fueron las medidas de índole disciplinaria que se adoptaron respecto de los agentes penitenciarios involucrados, indicando si los mismos siguen desempeñando funciones en el Servicio Penitenciario Federal y, en su caso, en qué destinos y con qué cargos se desempeñaron hasta su alejamiento o hasta la actualidad, así como si habían recibido ascensos en el escalafón y/o la asignación de responsabilidades en cargos directivos” (pág. 84).

También en **2011** se registraron 16 sanciones de **aislamiento** en la Unidad 30. Se registra en el Informe Anual que los jóvenes adultos mantienen una proporción elevada de sanciones de aislamiento con relación al resto de los grupos poblacionales. Allí se advierte:

“basándose exclusivamente en los alojados en las Unidades 24 y 26 –que integran, junto con el Módulo V del CPF II de Marcos Paz, el CPFJA– y la Unidad 30 es posible visibilizar que este subgrupo presenta una leve sobrerrepresentación al interior de la población sancionada: siendo que los Jóvenes ascienden al 5% del total de los presos en establecimientos federales, los alojados en estas unidades representan el 8% de los sancionados durante el 2010” (pág. 169).

En el Cuerpo 3 del **Expediente de la Unidad N° 30** se registra el informe de una visita realizada entre el 13 y el 17 de agosto de **2012** por parte un equipo de trabajo de la PPN. Allí se consignan como principales emergentes, la producción de **malas condiciones materiales**, específicamente la falta de privacidad en los baños, ya que carecían de separaciones en los inodoros, además de puertas y/o cortinas; y las deficitarias características de las celdas destinadas al aislamiento, las cuales no tenían luz natural ni ventilación. El segundo emergente se relaciona con la imposición de **aislamiento**. A este respecto, los asesores de la PPN afirman en el informe: “considerando las características de seguridad mínimas que tiene la Unidad, se les manifestó a las autoridades la importancia de **hacer efectiva la abolición del aislamiento**, más cuando no se cuenta con un lugar acondicionado para el cumplimiento del mismo” (Fs. 469-472).

Sin embargo, según el **Informe Anual PPN 2012**, durante ese año se impusieron 19 sanciones de aislamiento (pág. 274), un número muy elevado tomando en cuenta la cantidad de alojados.

En el año **2013** se registró **falta y/o deficiente alimentación**, relevándose demandas de los detenidos a partir de la tercerización de la elaboración de la comida. Los presos de la Unidad 30 afirmaron que “desde que la empresa Food Rush comenzó a trabajar en cocina a la comida le falta cocción, por lo que en ocasiones no pueden comer” (fs. 509).

En fojas 521 del Cuerpo 3 del Expediente 2514 se adjunta un informe de relevamiento realizado por la Delegación Centro de la PPN de **julio de 2014**. Allí se destaca que continúan registrándose **malas condiciones materiales** ya que “no hubo modificación alguna en relación a las observaciones realizada en el año 2012 en cuanto a la falta de privacidad de los baños (separaciones, puertas, cortinas)”. Por otra parte, se registró **falta o deficiente alimentación**. Los jóvenes manifestaron que la cantidad de comida que se les entregaba era escasa, que “se les sirve un solo plato de comida y no pueden repetir “y que, como no poseen elementos para cocinar o calentar la comida, deben comerla apenas la entregan, lo cual suele ser temprano y, “debido a la hora en que se acuestan, tienen hambre nuevamente”. Asimismo, se recibieron quejas debido a que no se les proporciona carne vacuna.

En el año **2015** se aplicó un *Procedimiento de Investigación y Documentación de Casos de Torturas y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes* (PlyDT) de la Procuración Penitenciaria de la Nación a un detenido de la Unidad 30 por un hecho de **agresiones físicas** ocurrido el 13 de octubre en el Salón de Visitas. De acuerdo a lo relatado, fue conducido a la Sala de Visitas por personal de Requisa y una vez allí, le dieron golpes de puño, lo golpearon en la espalda y en el brazo con palos y en la costilla con una patada.

En **2017** se aplicaron 4 PlyDT por hechos de **agresiones físicas** combinados con otros tipos de tortura tales como las **amenazas**, el **aislamiento** y **falta o deficiente asistencia de la salud**. Reproducimos dos de los relatos:

Nota del Expediente: “El detenido refirió que el día 28 de julio alrededor de las 22 horas estaba mirando televisión con sus compañeros en el SUM y una hora antes del reintegro, personal de Requisa lo retiró del lugar y lo llevaron hasta Enfermería y ‘ahí me pegaron unas piñas en la panza y después me dieron unas cachetadas en la cara. Cuando me

reintegran a la habitación me dicen que me quede callado y no diga nada. Me golpean porque no soy de acá, soy de Buenos Aires, y a los internos que somos de allá no nos quieren en la unidad”.

Nota del Expediente: «El detenido manifestó: “[el día 18 de octubre alrededor de las 8.30hs] me encontraba en el salón con mis pertenencias en el ‘mono’. Vinieron un par de requisa y me dijeron qué hacía ahí con el ‘mono’. Cuando les dije que lo había armado para pedir una celda y dejar de estar aislado me llevaron a las patadas, a las piñas, me doblaron el brazo, y me dejaron aislado de nuevo. Después me hicieron firmar un acta por las lesiones como que me las hice yo”».

En **2018** se aplicaron 2 procedimientos en la Unidad 30, uno de los cuales hace referencia a un hecho de **agresiones físicas seguido de aislamiento** durante el mes de junio, a partir del cual se efectuó una denuncia penal. El detenido manifestó en la entrevista del organismo:

“Yo estaba limpiando el SUM y vino el Encargado y me dijo que me tenía que reintegrar [al pabellón], pero no era la hora todavía y yo no me había bañado, entonces le dije que no, que me dejen bañarme. Ahí me metieron a los golpes y empujones a la celda y me ‘engomaron”.

En julio de 2018, según consta en fojas 573 se hace referencia a la producción de **malas condiciones materiales**. Allí se describe el Sector 1:

“...se pudo constatar varias falencias edilicias, entre ellas, la falta de vidrios en ventanas, grifería de ducha y lavamanos en malas condiciones y mochilas de inodoros rotas. Además, los internos refirieron que los colchones que les entrega el Servicio se encuentran en pésimas condiciones, constatado al momento de la entrevista dentro del sector”.

En fojas 570 se adjunta una nota de la Delegación Centro a la Dirección de Delegaciones de la PPN de **junio de 2018** en la cual se informa la ampliación del cupo de la Unidad 30 a partir de la incorporación de camas de hierro superpuestas, a modo de camas cucheta. Allí se afirma que la Unidad 30 “históricamente tuvo una población que rondaba los 18 o 19 alojados y, actualmente, con la incorporación de las camas cucheta se incrementó a 37 alojados”. Esta situación agravó las **malas condiciones materiales persistentes en esa unidad**, debido al hacinamiento y la escasez de recursos e instalaciones para hacer frente a la duplicación de la población penal. No se hicieron las transformaciones edilicias necesarias para ofrecer unos niveles adecuados de habitabilidad, resultando deficiente la cantidad de sanitarios y duchas, el espacio de guardado, los espacios comunes, etc. Por otra parte, la incorporación de tantas personas en un espacio pequeño redundó en un aumento significativo de

la conflictividad, como se verá más adelante. En diciembre del mismo año (fs. 590) en otra visita de la Delegación se registra la incorporación de otra cama doble, por lo que el cupo ascendía a 39.

Antecedentes del Registro de Casos de Torturas y Malos Tratos de la PPN

En marco del Registro de Casos de Tortura se relevaron **38 víctimas de malos tratos y torturas en la Unidad N°30 de Santa Rosa, La Pampa entre los años 2015 y 2019** ⁶. El cuadro siguiente ilustra que los casos registrados en la Unidad N° 30 por año:

Víctimas de tortura en la Unidad 30 – Histórico*

Año de relevamiento	Tipo de relevamiento		Total
	RNCT	PlyDT	
2015	0	1	1
2017	0	4	4
2018	0	2	2
2019	27	4	31
Total	27	11	38

Fuente:38 víctimas en la Unidad 30 PPN. 2015-2019

A través de la fuente secundaria –el *Procedimiento de Investigación y Documentación de*

Casos de Torturas y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes (PlyDT)– en 4 años se relevaron 11víctimas.Mientras que los 27 casos restantes fueron registrados por medio del trabajo de campo realizado en 2019. En esta oportunidad, se identificó la producción de distintos tipos de tortura en forma multidimensional. A partir de la observación y de las entrevistas con los detenidos se puede afirmar que esta cárcel se caracteriza a por las malas condiciones materiales, una alta conflictividad y el confinamiento intracarcelario en pabellón, con agresiones físicas recurrentes y la producción de deficiente alimentación.

⁶ Si bien el Registro funciona desde el año 2011, no se registraron víctimas de malos tratos en 2011, 2012, 2013, 2014 y 2016 para la Unidad N°30. Esto no significa que no se hayan producido hechos de malos tratos, sino únicamente que no fueron registrados.

RESULTADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS DE LA UNIDAD N°30 DURANTE EL AÑO 2019

En el marco de la planificación anual del Registro de Casos de Tortura de la PPN, durante el año 2019 se realizó una actualización del relevamiento sobre malos tratos y torturas en unidades del interior del país del SPF que alojan a jóvenes adultos. Entre ellas, se seleccionó la Unidad N°30 ubicada en la Provincia de La Pampa.

En el mes de octubre el Departamento de Investigaciones llevó a cabo el trabajo de campo del RNCT en la Unidad N°30⁷. El mismo consistió en entrevistas con las autoridades del penal, una recorrida por los sectores de alojamiento, celdas de aislamiento y otros espacios carcelarios (Salud y cocina) y la realización de entrevistas individuales con los detenidos.

En la jornada de campo se realizaron **7 fichas individuales del Registro Nacional de Casos de Tortura penitenciaria**, se aplicaron **20 fichas de Observación por malas condiciones materiales de detención** a todos los demás jóvenes adultos alojados en la unidad. Además, se aplicó **1 Procedimiento de Investigación y Documentación de Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes (PlyDT)**.

A continuación, se presenta una caracterización general de la Unidad N° 30 para luego realizar una aproximación analítica a las categorías de tortura y malos tratos que se relevaron por medio de observaciones y entrevistas con los detenidos durante el trabajo de campo en esta cárcel.

⁷ En la jornada de relevamiento en la Unidad 30 (3 de octubre de 2019) una parte del equipo conformada por Alcira Daroqui, Florencia Tellería, Mariana Lauro, Ana Carina Monje, Pedro Zuazo y Sonia Cuesta realizó una entrevista con la Directora de la unidad Rosana Gabriela Blanco, el Jefe de Seguridad Interna Néstor Vilcavil, el Jefe de Requisa Juan Oviedo y otros 8 funcionarios la unidad. Seguido de ello, se inició la recorrida por la unidad: en primer lugar, el equipo de la PPN se hizo presente en el denominado Sector 2, donde se encontraban alojados 13 detenidos y luego el Sector 1, en el cual se alojaban 8 detenidos en el SUM del “dormitorio 1”, 4 en el SUM del pabellón de aislamiento y 2 en las celdas de aislamiento. En paralelo a estas actividades, Carlos Motto y Ornela Calcagno aplicaron el instrumento de la investigación. Por la tarde, Florencia Tellería y Ornela Calcagno realizaron entrevistas individuales con los detenidos, a los fines de aplicar el instrumento de la investigación, indagar sobre la producción de agresiones físicas y otros tipos de malos tratos que integran el RNCT. En todos estos sectores se tomaron fotografías y notas de campo acerca de las condiciones materiales y se dialogó con los detenidos presentes.

Responsabilidades institucionales al momento del trabajo de campo

Directora: Rosana Gabriela Blanco

Subdirector: Alcaide Ariel Benjamín Zorrilla

Jefe de Seguridad Interna: Néstor Vilcavil

Jefe de Requisa / de Visita: Juan Oviedo

Jefa de Administrativa: Marisa Leiva

Jefe de Trabajo: Adjutor Daniel A. Pavón

Jefe del Área Médica: Mauro Dadán

Jefa de Educación: Adjutor Lic. Paula Berón

Responsable área asistencia social: Lic. Mónica Mayol

Datos del personal penitenciario al momento del trabajo de campo

Personal del Área de Seguridad Interna: 22 agentes, habiendo por turno 2 agentes.

Personal del Área Médica: 2 médicos (1 clínico, 1 traumatólogo) y 2 enfermeros. 1 psicólogo (tareas de asistencia psicológica, de criminología y programas especiales).

Datos de la población al momento del trabajo de campo

Cantidad de alojados: 27 detenidos

Capacidad de alojamiento: 25 plazas según página web del SPF⁸.

Organización del espacio carcelario y gestión de la población

Este apartado intenta reconstruir la estructura del espacio carcelario en la Unidad N° 30, a partir de los registros de observaciones de campo y también de las entrevistas con autoridades penitenciarias y detenidos. Además de una descripción de la unidad, se busca recuperar información relativa a la distribución y circulación de los detenidos a los fines de realizar una lectura analítica en clave del gobierno penitenciario de los detenidos, teniendo en cuenta las especificidades que emergen en una unidad destinada a jóvenes adultos del interior del país.

Entrevista a la Directora, el Subdirector, el Jefe de Seguridad Interna, el Jefe de Requisa, Educación, Trabajo, Sociales y otros

“Es una escuela adaptada, no es ediliciamente una cárcel”

⁸ Más allá del cupo establecido en distintos momentos históricos, debido al tamaño y las características arquitectónicas del edificio donde funciona la unidad, el mismo no estaría en condiciones de ser utilizado como cárcel.

El edificio en que se encuentra emplazada la Unidad N° 30 fue construido para ser utilizado por la ex Escuela provincial N° 37, dependiente del gobierno de la provincia de La Pampa. Durante la entrevista, las autoridades agregaron que *“el edificio fue donado por el Instituto Provincial de Educación y Socialización de Adolescentes (IPESA), por lo cual no pueden hacerse renovaciones”*.

Inicialmente, como se detalla en el apartado de *antecedentes*, funcionó como un instituto de menores para niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal, para convertirse en el año 2003 en cárcel de jóvenes adultos varones de 18 a 21 años, pudiéndose extenderse hasta los 25 años en algunos casos. Siendo una cárcel de *“mínima seguridad”*, el subdirector afirmó que *“la unidad estaba inicialmente pensada para condenas cortas”*. En este sentido, agregaron que *“antes eran seleccionados los detenidos que venían acá, y lo común era que se fueran a los 25 años”*.

Respecto a la procedencia de los detenidos que aloja, las autoridades informaron al equipo que actualmente provienen de todo el país y son detenidos por diversos delitos.

***“Anoche hubo un incidente”*: elevados niveles de conflictividad y violencia**

La resolución que habilita la polivalencia^{273F9} en cárceles del SPF posibilitó que la Unidad 30 dejara de ser una colonia como estaba prevista. En la actualidad, según definen sus autoridades, se trata de una ***unidad de recepción en general*** –en la cual se aloja gente de todo el país por orden judicial– y también aloja a quienes *“agotaron circuito”*.

El alojamiento de jóvenes adultos en el sistema federal ofrece limitadas opciones. En este sentido, el Jefe de Seguridad Interna afirmó que *“los trasladan de la Unidad 24 por disposición judicial o vienen para acá porque tienen impedimento de ir a la*

9 Se referencia a los cambios que introdujo la Resolución N° 854/2010 de la Dirección Nacional del SPF N° 845, denominada *“Clasificación y agrupamiento de los establecimientos de ejecución de la pena del Servicio Penitenciario Federal”*, por medio de la cual se establece que todas las cárceles, e incluso las colonias penales, cuenten con régimen *“cerrado”*, *“semi-abierto”* y *“abierto”* en –al menos– algún espacio al interior de las mismas. Este tema es abordado en el marco del estudio temático que versa sobre unidades de *“mediana seguridad”*. Ver Informes Anuales del RNCT (años 2014 a 2018) e Informe Anual de la PPN del año 2017.

24. Hay sólo tres cárceles que alojan jóvenes **adultos** 274 F275. Cuando agotan circuito no pueden ir a otro lado". Como resultado de estas derivaciones, se reproduce la rivalidad entre "presos locales" y de Buenos Aires que genera altos niveles de violencia entre presos y por parte del Servicio Penitenciario Federal. La distribución espacial de la población entre lo que se denomina pabellón o celdas colectivas "de pampeanos" y pabellón o celdas colectivas "de porteños" –de Buenos Aires– está "institucionalizada" por las autoridades penitenciarias y ello, en el en el plano discursivo, pero también en las prácticas de gobierno, promueve esa "rivalidad". Esto puede evidenciarse en las palabras de la Directora, pero en particular, del Jefe de Seguridad Interna y del propio Psicólogo de la Unidad: "los porteños vienen con manías y a querer dominar y los pampeanos, y provincianos de la zona norte, que son tranquilos, se tienen que defender". El discurso de las autoridades expresa la presencia de un conflicto de alto niveles de violencia entre pares y "la ausencia" de quienes deben garantizar su integridad física y psíquica.

Así, no hacen referencia a la falta de actividades, al funcionamiento de sólo dos talleres con una frecuencia de 2 veces por semana, a la concurrencia a la escuela primaria únicamente dos veces por semana durante 2 horas, mientras el resto del tiempo es de confinamiento en celdas colectivas, con hacinamiento, en el marco de una convivencia forzada, ni tampoco al crecimiento exponencial de la población en una unidad cuya estructura edilicia no puede contener más que a 10 o 12 jóvenes. Ya no en el marco de la ficción resocializadora, sino para "tratar" el conflicto en clave de gobierno, se promueven la realización de Talleres de convivencia, focalizándose en la violencia de los jóvenes y no se problematiza la situación de encierro ni las prácticas penitenciarias en ese contexto.

El crecimiento exponencial de población de un promedio de 15 jóvenes a 47 durante el 2018 y 2019, profundizó las situaciones de violencia en la Unidad N° 30 que presentó durante el último año elevados niveles de conflictividad. Se registraron en la unidad dos incendios^{275F10}, el primero en mayo y el segundo en junio, como consecuencia de los cuales hubo detenidos que resultaron heridos y se motivaron múltiples traslados.

¹⁰ Estos hechos adquieren mayor gravedad si se tiene en cuenta, como se menciona en los antecedentes, en el año 2002 un incendio provocó la muerte de un detenido y en el 2007 se destacaba la inexistencia de alarmas contra incendios ni sistema de detección automática de fuego, de señalización que hiciera posible la evacuación y no se observaba la presencia de equipos contra incendios. En las celdas de aislamiento además los colchones carecían de propiedades ignífugas y no poseían salidas de emergencia.

El primer incendio se produjo el día 15 de mayo, momento en que se encontraban alojados 46 jóvenes. Según el relato de los jóvenes a los asesores de la Delegación Centro de la PPN en el Sector 1 “alrededor de las 23 hs. un interno colocó una frazada y un colchón frente a la puerta de ingreso al pabellón, la cual prendió fuego cerca de un tomacorriente, lo que provocó un corte de luz y el fuego se tornó incontrolable”. No se pudo establecer cuál fue el reclamo que dio lugar a la medida de fuerza. Como resultado, dos detenidos debieron ser ingresados en el hospital zonal por inhalación de monóxido de carbono y afectación de las vías aéreas, quedando uno internado en terapia intensiva. Por su parte, “el Sector 1, se prendió íntegramente fuego, afectando todos los bienes, tanto los personales como colchones, mantas, artefactos eléctricos, etc.” (Cuerpo 3. Fs. 601-603). A la semana siguiente, únicamente uno de los detenidos alojado en el Sector 1 permanecía en la unidad, 8 habían sido trasladados (a la Unidad 24 los menores de 21 y a las unidades 12, 6 y 4 los mayores y el joven herido permanecía internado en el Hospital Lucio Molas). A partir de este hecho, se produjo por orden judicial la clausura del Sector 1 y se redujo el cupo de la unidad a 36 plazas.

El 18 de junio de 2019 se produjo el segundo incendio. A diferencia del anterior, el fuego pudo ser sofocado rápidamente por los agentes penitenciarios y no se registraron heridos^{276F11}.

Por su parte, el día anterior a la visita del Equipo de trabajo de la PPN se produjo un episodio de violencia entre los detenidos en el que se provocaron heridas severas a uno de los jóvenes, situación que se vio agravada por la falta de personal médico en la Unidad. Este hecho fue utilizado como justificativo para la habilitación de facto del Sector 1, el cual aún no fue refaccionado y continúa quemado, así como la utilización del SUM de las celdas de aislamiento también como espacio de alojamiento.

En la entrevista se informó al equipo de PPN que, debido a la estructura edilicia, el hecho de que se encuentre clausurado el Sector 1 hace que todos los detenidos compartan inevitablemente el mismo espacio. Por ello el Jefe de Seguridad Interna afirmó: “Se evaluó y hubo que sectorizar. Anoche quedó claro que no se pueden juntar los [detenidos] ‘conflictivos’ con los ‘los que quieren hacer las cosas bien’”.

¹¹ La Arena (19 de junio de 2019), “Otro intento de motín”. Disponible online en: http://www.laarena.com.ar/la_pampa-otro-intento-de-motin-2059821-163.html

En la actualidad no se implementa el Programa de tratamiento penitenciario denominado *Metodología Pedagógica Socializadora (MPS)*¹², a diferencia de años anteriores en los que fue característico de la Unidad 30.¹³ Las autoridades afirmaron que el MPS “desapareció porque no tuvimos más participantes” en parte porque requiere de cierto puntaje de conducta y concepto al cual no llegan los jóvenes alojados, pero especialmente porque, según manifestaron, “el menor tiene una alta negativa para hacer algo”. Importa remarcar que la incorporación a este programa del SPF “supone aceptar reglas muy rígidas de comportamiento” y que “incurrir en la violación de alguna de esas reglas (por ejemplo: no afeitarse, no hacer la cama o efectuar algún reclamo), implica una vuelta atrás, es decir, ser realojados en los pabellones [o unidades] ‘de máxima seguridad’¹⁴”. De acuerdo al personal penitenciario, a los jóvenes “les molesta el control continuo y permanente” que este programa implica.

Sectores de Alojamiento

De acuerdo con el Jefe de Interna, el cupo actual de la unidad está fijado en 21. Sin embargo, afirmó que durante los últimos dos años el mismo había fluctuado de 26 a 36, alcanzando en enero de 2019 el máximo de 47 plazas debido a la incorporación de camas cuchetas en los dos sectores.¹⁵

¹² Los objetivos básicos de este programa –de acuerdo a la Resolución N°95/97 del Ministerio de Justicia de la Nación– son “evitar el deterioro psicológico y social producto de la incorporación de pautas subculturales propias del medio carcelario, esto es, la prisionalización”; y “brindar un medio que permita el trabajo grupal (a través de las herramientas pedagógicas) sobre aspectos de personalidad que resultan criminógenos, tales como la impulsividad, la incapacidad de mediatizar con el pensamiento las acciones, la dificultad de simbolización de los sentimientos, la baja tolerancia a la espera y a la frustración. Estos factores en muchos casos generan actos violentos, hetero y auto-destructivos”.

Disponible en: <https://drjulioaparicio.com.ar/descargas/Metodologia%20pedagogica%20socializadora.pdf>

¹³ Ver Informe Anual PPN 2000 (pág. 85); Informe Anual 2001 (pág. 50 a 53); Informe Anual 2003-2005 (pág. 71 y 72); Informe Anual 2007 (pág. 325 a 327); Informe Anual PPN 2010 (pág. 404); Informe Anual PPN 2014 (pág. 203); e Informe Anual PPN 2016 (pág. 99).

¹⁴ Daroqui, Alcira, et. Al. (2006). Voces del encierro: mujeres y jóvenes encarcelados en la Argentina. Una investigación sociojurídica, Omar Favale Ediciones Jurídicas, pág. 162.

¹⁵ En realidad, se trata de camas de hierro superpuestas, es decir, que fueron soldadas juntas. Esto implica que sean más altas de lo normal. Esta situación se agrava en tanto no poseen ningún tipo de baranda ni escalera para ascender a las camas de arriba. ²⁸²

La utilización de este modo de denominación para los espacios de alojamiento, los jóvenes detenidos y los agentes penitenciarios responde a la Norma 647 del SPF, publicada en el Boletín Público del 26 de septiembre de 2017 en la cual se detalla el “Programa de abordaje específico para la población joven adulta privada de libertad en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal”. Allí, en la sección 3. Acciones, d. **Modificación consensuada de términos carcelarios que atenúen durante su**

La Unidad 30 cuenta con 4 pabellones colectivos de alojamiento distribuidos en los Sectores 1 y 2, y con un pabellón de aislamiento, que consta de 2 celdas.

El sector 1 cuenta con un pabellón colectivo denominado **Dormitorio**²⁸² **1**. Y el Sector 2 tiene otros 3 pabellones colectivos, los **Dormitorios 2, 3 y 4**.

Debido a la clausura del Sector 1 que se produjo como resultado del incendio en mayo de 2019, todos los detenidos se encontraban distribuidos en las tres celdas del Sector 2 (“Dormitorio 2”, “Dormitorio 3” y “Dormitorio 4”). De acuerdo se informó en la entrevista, existía como **criterio de alojamiento en los diversos pabellones** un régimen de progresividad entre celdas, siendo el ingreso el dormitorio 2 y el periodo de prueba el 4.

Como se mencionó anteriormente, la situación de violencia entre los detenidos el día anterior motivó el realojamiento de todos los alojados, en una distribución en espacios que agravaba la vulneración de derechos de los jóvenes en esta unidad. Así, se encontraban 13 jóvenes alojados en el Dormitorio 2 del Sector 2; otros 8 en el SUM del Sector 1, y los 6 restantes en el pabellón de aislamiento: 4 en el SUM y 2 en las celdas de aislamiento, cuyo estado era absolutamente inhabitable y en las cuales se alojaba a dos jóvenes desde hacía tres semanas.

Es de destacar que la Ley 24.660 da cuenta de un “tratamiento especializado para jóvenes adultos” que, a su vez, se plasma en la Norma N° 647 del Boletín Normativo del SPF, la cual establece el “Programa de abordaje específico para la población joven adulta privada de libertad en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal”. En ambas normativas se plantean determinadas directrices tales como “alojar a los jóvenes en espacios donde se asegure su integridad física” y se hace reiterado énfasis en la necesidad de dar prioridad en el tratamiento a la enseñanza obligatoria, la capacitación profesional y el mantenimiento de los vínculos familiares. Sin embargo, el único argumento del personal penitenciario en esta Unidad 30 se reduce a preservar su integridad física, pero en clave de seguridad, “regulando una permanente conflictividad” de la violencia entre pares, producto de un régimen de

estadía la estigmatización de la detención propendiendo a cambiar los hábitos y el desistimiento del delito, se estipula que se denominará *residente* al joven detenido, *operador* al personal penitenciario que se encuentre en contacto directo con los jóvenes, *sectores* a los pabellones y *habitaciones* a las celdas. Por otra parte, hay antecedentes de esta forma de denominación en la Norma 350 de diciembre de 2009 en la cual se publica el Programa “Metodología Pedagógica Resocializadora”. En el artículo 3, f. se afirma que se su incorporación implica “La modificación consensuada de términos carcelarios que atenúen la estigmatización de la detención y que favorezca la interacción del personal con los internos (residente=interno; Operador=Celador)”.

vida que obliga a los jóvenes a convivir de manera forzosa en espacios carcelarios – los pabellones– en los que predomina el confinamiento –encierro dentro del encierro–, el despojo y la escasez.

A continuación, describimos los espacios de alojamiento, tal como estaban funcionando al momento del trabajo de campo:

- **Sector 1. SUM:** Se encontraban alojados en este espacio 8 detenidos, a quienes se les habían llevado 4 camas superpuestas desde el Sector 2. Debido a que se trata del SUM del sector, las dimensiones son reducidas y no cuentan con mobiliario para guardar y ordenarlas pertenencias. La sala cuenta con una mesa con un banco alargado, un freezer donde se apoyan utensilios de cocina y un anafe con una campana extractora de aire que quedó al lado de una de las camas dobles, con considerable riesgo de incendio en caso de ser encendido. Todas las camas cuentan con colchones –algunos de los cuales se nota que son, o bien de mala calidad, o están gastados por el uso dado, son muy finos.

En el espacio contiguo se encuentra el Dormitorio 1, el cual se encontraba en reparaciones dado que continuaba quemado. Pasando este espacio, se accede al baño, el cual posee una bacha de lavadero, dos duchas y un inodoro, todo sin puerta o cortinas para preservar la privacidad de los detenidos. Al final del espacio hay una ventana sin vidrio, tapada con un plástico opaco. Este sector se encontraba en funcionamiento, y seguía siendo reparado al momento del relevamiento para dar respuesta a los jóvenes alojados allí.

- **Sector 2:** A este espacio se ingresa por un Salón de Usos Múltiples en el cual había 4 mesas rectangulares de caño y fórmica con dos bancos también rectangulares cada una, un microondas, un anafe de dos hornallas, una estufa pequeña y un freezer. Cuenta con una puerta de emergencia.

Hacia la izquierda se accede a un espacio de distribución donde se encuentra emplazada otra mesa rectangular con sendos bancos, un televisor y un teléfono. A este espacio convergen las puertas de los tres pabellones colectivos.

El **Dormitorio 2** tiene cupo para 14 personas, para lo cual se dispusieron 7 camas superpuestas a ambos lados del pabellón. Entre las camas y encima de estas se instalaron estantes de pequeñas dimensiones donde los detenidos guardan sus pertenencias. Debido al estrecho espacio de guardado, de las camas cuelgan

sogas donde los jóvenes cuelgan sus ropas. En la pared del fondo, hay dos ventanas.

El baño, rectangular, se divide en 4 compartimentos delimitados con 3 paredes de 1,5 metros. En el primero hay una bacha pequeña, en el segundo una ducha con flor y, en los últimos dos, inodoros. Además de encontrarse separados por paredes bajas, ningún espacio cuenta con puerta o cortina para preservar la intimidad. Al final del espacio hay una puerta de emergencia.

Los **dormitorios 3 y 4** tienen las mismas características que el Dormitorio 2. Se encontraban vacíos al momento de la recorrida.

- El **Pabellón de aislamiento** cuenta con un SUM y dos celdas. El SUM es un ambiente en el cual se instalaron cuatro camas simples. Ese espacio funciona regularmente como salón de visitas. Cuenta con un anafe, una mesa y un televisor. Debido a las características del salón, no hay espacio de guardado para las pertenencias.

Las celdas de aislamiento son de aproximadamente 1,5 por 2 metros. Poseen, como única fuente de iluminación natural y ventilación un pequeño ventiluz. Las paredes presentan manchas de humedad en toda su extensión, especialmente en una de las celdas. El único mobiliario en ambas celdas es una cama de metal. En una de las celdas había colchón y ropa de cama, la otra se encontraba completamente vacía, a pesar de estar siendo habitada por un detenido.

El baño es de dimensiones muy reducidas. Consta de una bacha de lavadero pequeña, un inodoro y una ducha que se encuentra desplazada hacia arriba, debido a que, de lo contrario, pierde agua constantemente.

El Pabellón de aislamiento como espacio de gestión de los ingresos y los conflictos en la Unidad N° 30

Respecto de las celdas de aislamiento, se informó al equipo de la PPN que *“las dos celdas individuales no están aptas para sancionar. No las usamos para eso”*. Sin embargo, sí admitieron que se utilizan para la gestión del conflicto dentro de la unidad. *“Tienen una camarita, como un resguardo informal. Cuando no pueden vivir en ningún lado, van a los ‘buzones’”*.

Al momento del relevamiento, se encontraban dos jóvenes alojados en ese espacio. Uno de ellos esperaba para ser expulsado a su país de origen desde hacía 9 días, el otro se alojaba ahí desde hacía 15 días esperando ser trasladado a la Unidad 24, luego de tener conflictos con sus compañeros de celda.

El régimen de vida era de 22 horas de encierro, pudiendo salir dos veces por día durante una hora de manera sectorizada. Respecto a las actividades un detenido refirió: *“Nos sacaron a campo a caminar una vez en dos semanas”*, y manifestó que debía bañarse con un balde de agua fría.

En relación al **régimen de vida**, las autoridades manifestaron que –hasta la reorganización– los Dormitorios 2 y 3 tenían abierta de 6 a 22 hs. y el Dormitorio 4 de 6 a 23 hs., extendiéndose una hora más los fines de semana. A las 7 y las 22 hs. se realizaban recuentos.

En base a la información relevada se elaboró el siguiente diagrama de la Unidad N° 30, por medio del cual se sintetiza la caracterización de cada sector de alojamiento al momento del relevamiento (capacidad, población alojada, regímenes de vida):

Sector	Pabellón	Alojados	Caracterización	Régimen de vida
I	SUM	8	Espacio reducido con 4 camas superpuestas.	
	Dormitorio I	0	Quemado desde mayo 2019	
II	Dormitorio 2	13	Pabellón colectivo. Cuenta con 7 camas superpuestas. Estaban alojados “los conflictivos”	6 a 22 hs. abierta
	Dormitorio 3	0	Desocupado	
	Dormitorio 4	0	Desocupado	

Sector de Aislamiento	Celdas	2	2 celdas de aislamiento de 2x1aprox. Ingresos, expulsiones y sanciones.	22 horas de encierro durante el régimen de aislamiento y salidas sectorizadas. Desde el día de la visita abierta.
	SUM	4	Sector colectivo al que se agregaron 4 camas simples.	
Total		27		

Otros espacios carcelarios: las áreas de salud, educación y trabajo

A partir de las entrevistas mantenidas con las autoridades penitenciarias y las observaciones de campo, se realiza una breve descripción de las áreas de salud y de trabajo:

- Área de salud: Las autoridades del penal informaron que el personal del área se compone de dos médicos –uno clínico y un traumatólogo– y dos enfermeros afectados a la unidad, los cuales hacen guardias de 12 horas en planta y pasivas. La unidad cuenta además con un psicólogo.

La sala médica consta únicamente de una camilla, un escritorio y una mesa pequeña. Según informaron, los jóvenes alojados no tienen patologías graves ni psiquiátricas. Ningún detenido está medicado con psicofármacos.

No hay psiquiatra en la unidad, por lo que, ante diversas consultas se manejan con la psiquiatra de la Unidad 4. Según manifestó el psicólogo, es la única psiquiatra en toda la provincia.

- Áreas de educación: En la entrevista, nos informaron que el área de Educación funcionaba de lunes a viernes de 14.30 a 17 horas. Se dicta Educación Primaria en la unidad y la Secundaria se rinde de manera virtual, asistiendo los tutores de las materias diariamente. Se dicta una materia por día. Asimismo, se desarrollan dos Programas en la unidad, “Dar la Vuelta”¹⁶, dictado por la Secretaría de Derechos

¹⁶ La página web oficial describe al programa Dar de Vuelta de la siguiente manera: “Esta iniciativa es una herramienta de capacitación que busca contribuir con los mecanismos existentes de educación y preparación para las personas privadas de libertad o recientemente liberadas, fomentando la

Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Y “Abriendo puertas y potenciando derechos”, de la Universidad de La Pampa. Un día por semana asisten los talleristas por cada uno de estos programas: los miércoles y viernes.

Según manifestó el psicólogo, la realización de talleres de convivencia y estos programas son sumamente relevantes para la unidad, porque requieren con “urgencia encontrar formas de resolver el conflicto entre los internos. Por eso se fomentan estos programas. La prioridad para mí es esa. Tratar de resolver el conflicto”. Un claro alegato a la gobernabilidad.

Consultado respecto del “éxito” de estas iniciativas, respondió “*Se ha logrado algo*”. Sin embargo, en “paralelo” a la realización de estos Programas “Dar La vuelta” y “Abriendo puertas y potenciando derechos” se produjeron los hechos más graves de conflictividad en la Unidad. La vulneración de derechos por parte del poder penitenciario producto de sobrepoblación, el hacinamiento y el confinamiento que padecen los jóvenes en esta unidad, es parte fundamental en la producción de violencia y conflictividad entre los mismos.

- Área de trabajo: Al momento del relevamiento funcionaban dos talleres: **lavadero de automóviles y huerta**. Entonces, en este caso es importante retomar la información que expone el SPF en la WEB oficial en la cual es expresa: *La unidad cuenta, entre otros, con los siguientes talleres productivos: horticultura, lavadero de Automotores, carpintería, avicultura, herrería, panadería y mantenimiento general*.¹⁷.

El Jefe de Trabajo manifestó que los talleres de panadería, herrería y carpintería, entre otros, no funcionaban “porque no tenían maestros”. La Directora de la Unidad, Rosana Blanco, dijo que desde enero los solicitaba a la Dirección Nacional del SPF, que ya estaban equipados los talleres, pero no podía iniciarlos debido a la falta de personal para impartirlos.

Según informaron, el horario de las actividades laborales es de 8 a 11.30 hs. 24 detenidos estaban afectados a tareas laborales, mientras 3 se encontraban a la espera.

Debido a que trabajan fuera de la unidad, y que cuentan con poco personal penitenciario, para salir a trabajar, relataron que suman un agente de Requisa y sale un celador a hacer seguridad externa. **Arman un cordón para que los jóvenes**

responsabilidad y la reinserción social pos-egreso”. Disponible online en: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/dar-de-vuelta-en-la-pampa>

¹⁷ Ver <http://www.spf.gob.ar/www/establecimiento-det/catcms/65/Unidad-30-Instituto-de-jovenes-adultos>

detenidos crucen la calle de a dos, esposados entre sí, entre los guardias armados (sic).

El hecho de mantener entre 27y 47 jóvenes (según los cupos que habiliten) en estado de hacinamiento–confinamiento en celda colectiva, con la mayoría del tiempo ocioso, no es percibido por las autoridades penitenciarias como una parte central en la producción de conflictividad entre los jóvenes y con el personal penitenciario.

Análisis cuantitativo y cualitativo de los resultados para los tipos de tortura más significativos en la Unidad N° 30 durante el año 2019

En el presente apartado se analiza la información cuantitativa y cualitativa en relación a malos tratos y torturas relevados durante el año 2019 en la Unidad N° 30 – Instituto de Jóvenes adultos.

Las prácticas penitenciarias que violan derechos humanos fundamentales se consideran malos tratos y torturas en tanto su ocurrencia es regular, sistemática y sostenida en el tiempo. El siguiente cuadro muestra la cantidad de víctimas registradas a partir de la aplicación de la ficha del Registro, del Registro de Observación de Campo y *Procedimiento de Investigación y Documentación de Casos de Torturas y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes* (PlyDT) de la Procuración Penitenciaria de la Nación.

Víctimas de torturas en la Unidad N° 30 según lugar de relevamiento y tipo de relevamiento

Tipo de relevamiento	Lugar de relevamiento		Total
	U.30	Otras unidades	
Campo RNCT-PPN	7	0	7
PlyDT	3	1	4
Registro de Observación de campo	20	0	20
Total	30	1	31

Fuente: 1009 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2019.

En el año 2019 se registraron durante el trabajo de campo **31 víctimas de malos tratos y torturas en la Unidad N° 30** del Servicio Penitenciario Federal, de las cuales 27 se relevaron durante el trabajo de campo¹⁸. Del total, 7 víctimas fueron relevadas mediante la aplicación de la ficha del Registro en entrevista individual con las personas detenidas y 20 fueron relevadas a partir del Registro de Observación. Las 4 víctimas restantes fueron relevadas a través del (PlyDT) de la Procuración Penitenciaria de la Nación.

Las 31 víctimas relevadas durante el trabajo de campo registraron 63 hechos de malos tratos y tortura, lo que implica un promedio de más de 2 situaciones de maltrato combinadas por persona. Como muestra el cuadro a continuación, entre estos hechos las frecuencias más altas se registran en: malas condiciones materiales de alojamiento (27 hechos), agresiones físicas (8 hechos), falta o deficiente alimentación (7 hechos), requisa personal vejatoria (7 hechos) y, en menor medida, igualmente significativos, aislamiento (4 hechos), impedimentos para la vinculación familiar y/o social (4 hechos), y robo y/o daño de pertenencias (3 hechos). Por último, también se registró 1 hecho de traslados gravosos, 1 de falta o deficiente asistencia de la salud y 1 hecho de amenazas.¹⁹

Hechos descriptos de malos tratos y tortura en la Unidad 30

Tipo de tortura y/o maltrato	Cantidad
Malas condiciones materiales	27
Agresiones físicas	8
Falta o deficiente alimentación	7
Requisa personal vejatoria	7
Aislamiento	4
Impedimentos para la vinculación familiar y/o social	4
Robo y/o daño de pertenencias	3

¹⁸ Como se especificó anteriormente, en este caso, el trabajo de campo constó de la permanencia en la unidad durante una jornada de 10 horas, recorriendo la misma, entrevistando a personal penitenciario y aplicando la ficha del registro a una cantidad de personas determinadas. Por ello, es importante aclarar que la cantidad de hechos de malos tratos y torturas son los que se ha podido relevar durante ese periodo y en relación a una cantidad de entrevistas a personas detenidas, lo cual implica que la ocurrencia de cada tipo de los 11 que integran el Registro puede ser significativamente mayor.

¹⁹ No se registraron hechos de *traslados constantes*.

Traslados gravosos	1
Falta o deficiente asistencia de la salud	1
Amenazas	1
Total	63

Respuesta múltiple. Base: 63 hechos descritos en la Unidad N° 30 Fuente: 1009 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2019.

Los tipos de malos tratos que concentran la mayor cantidad de hechos relevados permiten caracterizar el ejercicio del poder penitenciario sobre los jóvenes adultos, el cual se ejerce a través de prácticas de violencia intensiva como las agresiones físicas, el aislamiento y las requisas personales vejatorias en un marco de la producción de escasez a través de malas condiciones materiales y una deficiente alimentación.

Malas condiciones materiales de detención

Durante el año 2019 el Registro relevó durante el trabajo de **campo 27 hechos de malas condiciones materiales en la Unidad N° 30**. Del total de hechos, 7 fueron relevados a partir de entrevistas individuales con detenidos alojados en distintos sectores de alojamiento y 20 fueron obtenidos mediante la aplicación de la Ficha de Observación en la recorrida por los distintos espacios de alojamiento.

La infraestructura edilicia y las condiciones de habitabilidad de la Unidad 30 no se corresponden con los requerimientos de un centro de detención permanente para alojar a procesados y condenados en el marco de la Ley 24.660 y menos aún si se tiene en cuenta la normativa específica referida al tratamiento de la población de jóvenes adultos. Dados su tamaño y características, la Unidad N° 30 no se encuentra en condiciones de funcionar como una cárcel, respetando los derechos de las personas detenidas en múltiples aspectos.

Al alojarse a los jóvenes en celdas colectivas, no se respetan los mínimos criterios de privacidad, lo cual se agravó a partir de la incorporación de camas dobles en los “dormitorios”, redundando en la producción de hacinamiento, la escasez de espacios de guardado y el empeoramiento del estado de todos los sanitarios de la unidad, que son insuficientes para la cantidad de personas alojadas. Todos los baños son realmente deficientes, se encuentran en mal estado los azulejos, las paredes y pisos.

Son escasas y están deterioradas las instalaciones, falta privacidad e higiene, los pisos se encuentran inundados por pérdida de agua, tienen humedad y la provisión de agua caliente es irregular.

Por otra parte, los colchones se encuentran deteriorados, la calefacción/refrigeración resulta insuficiente ante las altas y bajas temperaturas que se registran en la zona y los detenidos manifestaron que no se entregan elementos de limpieza para los pabellones, ni de higiene personal con regularidad.

Por último, importa destacar que tampoco se cuenta con espacios adecuados para las actividades de tratamiento –trabajo, educación y recreación.

Agresiones físicas

Durante el año 2019 el Registro relevó **8 hechos de agresiones físicas en la Unidad N° 30**. Del total de hechos, 1 fue relevado a partir de una entrevista individual con un detenido alojado en la unidad y 7 fueron obtenidos mediante el *Procedimiento de Investigación y Documentación de Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes* aplicados por asesores de la Delegación Centro de la PPN.²⁰

En relación a las circunstancias de los hechos de agresiones físicas, 6 de los hechos se corresponden a la *represión ante pedido y/o reclamo* con posterioridad al incendio provocado en la unidad en el mes de junio de 2019, un hecho se produjo *durante el aislamiento* y el restante *durante una requisa de pabellón*.

Los detenidos manifestaron haber sufrido golpes de puño, cachetazos, golpes con palos y escudos, haber sido mojados con mangueras de agua fría y sometidos a “submarino húmedo” en al menos dos casos.

A continuación, reproducimos los relatos:

- *“Entró la Requisa a los escopetazos, luego adentro cobramos todos: palos, piñas, patadas. Nos fueron pegando uno por uno porque dijeron que incentivamos el motín en el Pabellón 1. Desnudos en el piso nos manguearon y después hacían aire con los escudos para que tuviéramos frío”.*

²⁰ Luego del incendio en junio de 2019, los asesores de la Delegación Centro de la PPN aplicaron 6 PlyDT. Por otra parte, un hecho fue registrado en una entrevista individual del RCT realizada en el Complejo Penitenciario III de Güemes a un joven que había estado alojado en la Unidad 30.

- *“Eran más o menos las 19.30 hs. y mis compañeros empezaron a hacer bardo, prenden fuego. Después de eso me 'engomé' en el Sector 4 y vienen y me sacan y me llevan al SUM grande. Me tiran al piso y me dieron golpes de puño. Después me llevaron al Sector 2 donde yo me alojo”.*
- *“Tipo 7 y media cuando empezó el incendio me engomé en el sector 4. Después que se controló el fuego el jefe de requisita y otro personal me esposaron y llevaron al SUM grande. Me tiran al piso que estaba lleno de agua, con un palo me pegan en la frente, en la parte izquierda y me tiraron agua fría. Después me llevaron al médico, me cosieron, no me hicieron firmar ningún acta. Los ojos los tengo todos irritados porque me metían la cabeza en el agua con hollín [pasaron 15 días del hecho al momento de la entrevista]”.*
- Nota del expediente: «Los detenidos relataron haber sido víctimas de agresiones físicas en el marco de un reclamo colectivo en la Unidad 30 de La Pampa. Uno de ellos relató: *“el reclamo empezó más o menos a las 19.30hs, después me sacan del sector y me llevan al sum grande, me tenían con la cabeza boca abajo contra el piso, me ahogaban todo el tiempo en el agua que quedó en el piso, con lo que quedó de los colchones quemados y químicos de los matafuegos, me pisaban la espalda, pegaban piñas en las costillas. También me pegaban con los palos que ellos usan. Estaba todo oscuro por el humo, no pude ver quien me agredía. Cuando entran en procedimiento te pegan por nada”.* Después de esos hechos fue alojado junto a otro detenido en “buzones”. Otra de las víctimas también manifestó que lo llevaron al SUM grande, lo empujaron y le dieron golpes de puño, mientras una tercera relató que en ese mismo sector lo tiraron al piso boca abajo y le pisaban la cabeza (U30 – SUM).

Los jóvenes resultaron lesionados, presentando hematomas, inflamación y heridas cortantes que, en tres casos, requirieron sutura.

Falta o deficiente alimentación

Durante el año 2019 el Registro relevó durante el trabajo de campo **7 hechos de falta o deficiente alimentación en la Unidad N° 30**, todos relevados a partir de entrevistas individuales con detenidos alojados en distintos sectores de alojamiento.

La comida la provee la empresa Food Rush S.A. y la proveeduría de la unidad se encuentra a cargo de un agente administrativo. Los detenidos no tienen posibilidad de cocinar en los pabellones, ya que no cuentan cocina ni hornos eléctricos. Tan sólo hay un microondas en el Sector 2 para todos los alojados allí y un anafe de dos hornallas por sector, pero los detenidos no tienen ollas y utensilios de cocina, por lo que deben comer lo que se les entrega directamente.

Uno de los detenidos manifestó estar pasando hambre desde que está detenido debido a la ingesta irregular de alimentos. Por su parte, las 7 víctimas de falta o

deficiente alimentación afirmaron que la comida es de mala calidad y en 6 casos, que la cantidad es insuficiente. Por último, 3 personas consideraron que la comida era entregada en mal estado y una que estaba mal cocida.

Los relatos:

- *“Por ahí viene la comida media fea y no te dan ni ganas de comer”.*
- Nota de campo: “La comida es poca y mala. No les dejan cocinarse, sólo compran galletitas, leche y yogurt para desayuno y merienda, pero no pueden reelaborar ni refuerzan lo del penal”.
- *“Hace 3 meses vine y como, aunque sea poco y a veces viene feo”.*

En dos casos, los jóvenes manifestaron haber sufrido dolencias a partir de la ingesta de la comida entregada por el penal. Dijeron haber padecido dolor de estómago y diarrea y acidez.

Requisa personal vejatoria

Durante el año 2019 el Registro relevó durante el trabajo de campo **7 hechos de requisa personal vejatoria en la Unidad N° 30**, todos relevados a partir de entrevistas individuales con detenidos alojados en distintos sectores de alojamiento. Los detenidos relataron que los hacen desnudar por completo con demasiada regularidad.

Los relatos:

- Nota de campo: “Requisa con desnudo total cuando hay requisa de pabellón y cada vez que sale a trabajar. Tienen 'paleta', pero se la pasan por las zapatillas y la ropa”.

Aislamiento

Durante el año 2019 el Registro relevó durante el trabajo de campo **4 hechos de aislamiento en la Unidad N° 30**. Del total de hechos, 2 fueron relevados a partir de una entrevista individual con un detenido alojado en la unidad, 1 fue obtenido mediante la aplicación de la Ficha de Observación y 1 mediante la aplicación del *Procedimiento de Investigación y Documentación de Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes*.

Los hechos de aislamiento responden a una sanción formal, una informal y dos resguardos, contradiciendo lo afirmado por las autoridades en la entrevista inicial, quienes negaron que utilizaran las celdas para el cumplimiento de sanciones.

El régimen de aislamiento en la Unidad N° 30 implica encierro en celda durante 22 horas diarias en condiciones de insalubridad debido a la falta de luz y ventilación, además de la existencia de humedad en las paredes de las celdas. Por otra parte, en ese espacio reducido no se cuenta con ningún tipo de mobiliario más que una cama de acero.

- *“Esto es la muerte para mí. Si nos sacaran a hablar por lo menos, a tomar mate los dos, a comer los dos. Nos sacaban a caminar una vez cada dos semanas”.*

Como agravante, las salidas de las celdas son sectorizadas, por lo que los detenidos no pueden relacionarse con sus compañeros durante semanas.

Impedimentos para la vinculación familiar y social

Durante el año 2019 el Registro relevó durante el trabajo de campo **4 hechos de impedimentos para la vinculación familiar y social en la Unidad N° 30**, todos relevados a partir de entrevistas individuales con detenidos alojados en distintos sectores de alojamiento.

La totalidad de los jóvenes manifestaron encontrarse alejados de su familia debido a la distancia de la unidad con su lugar de procedencia: dos eran de la CABA, uno del gran Buenos Aires y el restante de la provincia de Misiones.

Por último, se registraron 3 hechos de **robo y/o daño de pertenencias** en la Unidad N° 30 y uno de cada uno de los siguientes: **traslados gravosos, falta o deficiente asistencia de la salud y amenazas**.

CONSIDERACIONES FINALES

Por todo lo expuesto, se puede concluir que la Unidad N° 30 combina ejercicios de tortura extensivos a toda la población, tales como las malas condiciones materiales y la deficiente alimentación con hechos de tortura intensivos entre los cuales pueden citarse las agresiones físicas y la utilización recurrente del aislamiento como sanción y modo de gestionar los conflictos en la unidad.

La Unidad N° 30, en términos históricos, registra un estado edilicio de características incompatibles con una unidad penitenciaria destinada a jóvenes debido a que el edificio donde se emplaza fue concebido como una escuela, con escasa oferta de tratamiento y trabajo y una constante producción de conflictos entre los jóvenes y entre los jóvenes y el SPF.